



NIT.800091594-4

S.E.-76.10

RESOLUCIÓN No 000790 26 MAY 2015

**“POR LA CUAL SE CONVOCA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CON MODALIDAD DE INTERNADOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ PARA QUE PRESENTEN PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO”**

El secretario delegatario con funciones administrativas del Gobernador del Departamento del Caquetá en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 000792 de 25/05/2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, establece los derechos fundamentales de los niños y niñas, las obligaciones que tiene la familia, la sociedad y el Estado de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, así como la prevalencia de los derechos de los niños y niñas y adolescentes.

Que en el artículo 67, indica que la educación como derecho de las personas y servicio público, tiene una función social con lo cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que al respecto, la Corte Constitucional ha indicado que la educación hace parte de los derechos esenciales de las personas, por diversas razones, entre ellas: (i) su núcleo esencial implica un factor de desarrollo individual y social con cuyo ejercicio se materializa el desarrollo pleno del ser humano en todas sus potencialidades; (ii) constituye un medio para que el individuo se integre efectiva y eficazmente a la sociedad, pues el conocimiento, al constituir un factor determinante en la evolución e integración al medio social de los seres humanos, es inherente a la naturaleza humana; (iii) se encuentra implícita como una de las esferas de la cultura y es el medio para obtener el conocimiento y lograr el desarrollo y perfeccionamiento del hombre; (iv) su núcleo esencial configura los elementos básicos para el crecimiento personal de los niños, permitiendo que se integren a la sociedad y se desempeñen efectivamente, conforme a los principios constitucionales de igualdad y dignidad humana; (v) comporta uno de los principales factores de acceso a la información y de desarrollo no solo individual sino colectivo, ya que procura el bienestar humano y su entorno en todos los ámbitos posibles; (vi) realiza el valor y principio material de la igualdad que se encuentra consignado en el preámbulo y en los artículos 5º, 13, 68 y 69 de la Constitución Política, pues en la medida en que la persona tenga igualdad de posibilidades educativas, tendrá igualdad de oportunidades en la vida para efecto de realizarse como persona y; (vii) tiene como finalidad el acceso al conocimiento y a los demás bienes y valores de la cultura, los cuales son consustanciales al desarrollo del ser humano e inherentes a su naturaleza y dignidad.<sup>1</sup>

<sup>1</sup>Sentencia T-966 de 16 de diciembre de 2011, M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo

Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 4351704

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co)

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina

Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

[sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co](mailto:sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co) - [educación@caqueta.gov.co](mailto:educación@caqueta.gov.co)

Florencia – Caquetá - Colombia





República de Colombia  
Gobernación de Caquetá



NIT.800091594-4

030790

S.E-.76.10

Que así mismo, ha indicado en reiterados pronunciamientos, entre ellos, en la sentencia T-698 de 2010, que en lo que respecta a los componentes esenciales del derecho de la educación de los menores de edad, específicamente, en lo relativo al acceso y a la permanencia, resulta plausible proteger dicha garantía en los eventos en que los motivos de exclusión del estudiante no han estado directamente relacionados con su desempeño académico o disciplinario.

Que en consecuencia con lo anterior, en el artículo 305 de la Constitución Política, señala que una de las atribuciones de los Gobernadores, es dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución política y las leyes.

Que el artículo 366, menciona que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.

Que en concordancia, en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece: "*Funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación. Las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones:*

- a. *Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio...*"

Que en consecuencia a lo anterior, en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 compete al Departamento como entidad territorial, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo a los municipios no certificados.

Que al respecto, la Secretaría de Educación Departamental es consciente de que contar con establecimientos educativos adecuados a las necesidades regionales es un requisito indispensable para lograr un aumento de cobertura que permita que los niños, niñas y adolescentes del Caquetá, puedan acceder a una educación de calidad con estándares internacionales, lo que ayuda también a evitar la deserción y garantizar la permanencia en el sistema educativo.

Que el Departamento del Caquetá, a través del "Gobierno de Oportunidades" se ha orientado en garantizar el acceso al sistema educativo en condiciones de calidad a niños, niñas y adolescentes para asegurar la permanencia de los ya vinculados, dadas las condiciones de dispersión y orden público que se presenta en los diferentes municipios del Departamento del Caquetá.

Que mediante Decreto No 000840 de 15 de septiembre de 2014, se suprimió la denominación de albergue y en su lugar se designa el término de internado, como también se autorizó la prestación del servicio de internado en los establecimientos educativos adscritos al Departamento del Caquetá.

**Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 4351704**

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co)

**Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina**

**Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130**

**[sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co](mailto:sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co) - [educación@caqueta.gov.co](mailto:educación@caqueta.gov.co)**

**Florencia – Caquetá - Colombia**





NIT.800091594-4

S.E.-76.10

010790

Que mediante acta de reunión de equipo directivo en el despacho del Secretario de Educación, llevada a cabo el día 25 de febrero de 2015, siendo las 7:30 am, el Secretario de Educación Departamental, indicó que la ordenadora del gasto aprobó DIEZ MILLONES (\$10.000.000) de pesos, para cada internado a excepción de los internados MARÍA LUISA DE MORENO, SIMÓN BOLIVAR Y BALSILLAS, hoy día llamado GUILLERMO RÍOS MEJÍA, toda vez que estos fueron construidos recientemente.

Que existen los recursos de inversión para el mejoramiento de la infraestructura de acuerdo al rubro 0301020230 según CDP No. 910 del 08 de abril de 2015, por tanto, se hace viable convocar a los establecimientos educativos que presenten el servicio de internados.

En merito de lo anterior, **se convoca en los siguientes términos:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**"SE CONVOCA A LOS ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS CON MODALIDAD DE INTERNADOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ PARA QUE PRESENTEN PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO" los cuales son:

ITEM	MUNICIPIO	NOMBRE DE INSTI. O CENTRO EDU.
1	ALBANIA	I.E EL DORADO
2	BELEN DE LOS ANDAQUIES	C.E ALTO SARABANDO
3	BELEN DE LOS ANDAQUIES	I. E. R. PUEBLO NUEVO
4	BELEN DE LOS ANDAQUIES	I.E RURAL EL PORTAL LA MONO
5	BELEN DE LOS ANDAQUIES	I.E SAN LUIS
6	CARTAGENA DEL CHAIRA	I. E. R. LA ESMERALDA
7	CARTAGENA DEL CHAIRA	I. E. R. MONSERRATE
8	CARTAGENA DEL CHAIRA	I. E. R. PEÑAS COLORADAS
9	CARTAGENA DEL CHAIRA	I. E. R. SANTAFE DEL CAGUAN
10	CARTAGENA DEL CHAIRA	I.E. R. SAN PEDRO CLAVER
11	CARTAGENA DEL CHAIRA	I.E.R JOSE ANTONIO GALAN
12	CURILLO	C.E. LA NOVIA
13	CURILLO	I.E ANGEL CUNIBERTI
14	CURILLO	I.E. R. HORIZONTE
15	CURILLO	I.E. R. SALAMINA
16	EL DONCELLO	I.E R. PUERTO MANRIQUE
17	EL DONCELLO	I.E. R. BERLIN
18	EL DONCELLO	I.E. R. SAN JUDAS TADEO
19	EL PAUJIL	I.E R. RAFAEL URIBE URIBE
20	LA MONTAÑITA	I.E RURAL SABIO CALDAS

Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 4351704

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co)

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina

Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

[sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co](mailto:sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co) - [educación@caqueta.gov.co](mailto:educación@caqueta.gov.co)

Florencia – Caquetá - Colombia





República de Colombia  
Gobernación de Caquetá



NIT.800091594-4

000790

S.E.-76.10

22	LA MONTAÑITA	I.E. R. BRISAS DE SAN ISIDRO
23	LA MONTAÑITA	I.E. R. JOSE HILARIO LOPEZ
24	LA MONTAÑITA	I.E. R. PALMA ARRIBA
25	LA MONTAÑITA	I.E. R. REINA BAJA
26	LA MONTAÑITA	I.E.R SIMON BOLIVAR
27	MILAN	C.E. LA ANGUILLA
28	MILAN	I.E. R. LA FLORIDA
29	MILAN	I.E.R LA RASTRA
30	MILAN	I.E.R. ILUSION MATICURU
31	MILAN	I.E.R. MAMA BWE REOJACHE
32	PUERTO RICO	C.E. LOMA ALTA
33	PUERTO RICO	I.E. R. CENTRO INDIGENA
34	PUERTO RICO	I.E. R. EL LOBO
35	PUERTO RICO	I.E. R. JORGE ELIECER GAITAN
36	PUERTO RICO	I.E. R. LA AGUILILLA
37	PUERTO RICO	I.E. R. LA ESMERALDA
38	PUERTO RICO	I.E. R. SANTANA RAMOS
39	SAN JOSE DEL FRAGUA	I.E. R. LA GALLINETA
40	SAN JOSE DEL FRAGUA	I.E. R. MARIA AUXILIADORA
41	SAN JOSE DEL FRAGUA	I.E. RURAL LAS LAJAS
42	SAN JOSE DEL FRAGUA	I.E.R. DIVINO NIÑO
43	SAN JOSE DEL FRAGUA	INST INGA YACHAICURY
44	SAN VICENTE DEL CAGUAN	I. E. R. NUEVO HORIZONTE
45	SAN VICENTE DEL CAGUAN	I. E. R. BRISAS DEL LOSADA
46	SAN VICENTE DEL CAGUAN	I. E. R. LOS ANDES
47	SAN VICENTE DEL CAGUAN	I.E. R. CRISTALINA TRONCALES
48	SAN VICENTE DEL CAGUAN	I.E. R. LA SOMBRA
49	SAN VICENTE DEL CAGUAN	I.E. R. LA UNION
50	SAN VICENTE DEL CAGUAN	I.E. R. LOS POZOS
51	SAN VICENTE DEL CAGUAN	I.E. R. SAN JUAN DEL LOSADA
52	SAN VICENTE DEL CAGUAN	I.E. R. SANTO DOMINGO SAVIO
53	SAN VICENTE DEL CAGUAN	I.E.R. CAMPO HERMOSO
54	SAN VICENTE DEL CAGUAN	I.E.R. CRISTALINA DEL LOSADA
55	SAN VICENTE DEL CAGUAN	I.E.R. CRISTO REY (ANTONIO NARIÑO)
56	SAN VICENTE DEL CAGUAN	I.E.R. GUAYABAL

Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 4351704

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co)

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina

Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

[sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co](mailto:sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co) - [educación@caqueta.gov.co](mailto:educación@caqueta.gov.co)

Florencia – Caquetá - Colombia





010790

NIT.800091594-4

S.E.-76.10

56	SAN VICENTE DEL CAGUAN	I.E.R. GUAYABAL
57	SAN VICENTE DEL CAGUAN	I.E.R. VILLA CARMONA
58	SOLANO	I.E CAMPO ELIAS MARULANDA
59	SOLANO	I.E.R. INDIGENA COEMANI FORTUNATO REALLY
60	SOLANO	I.E.R. LA CABAÑITA
61	SOLANO	I.E.R. LAS MERCEDES
62	SOLANO	I.E.R. MONONGUETE
63	SOLITA	I.E.R. CAMPOLEJANO
64	SOLITA	I.E.R. CHONTILLOSA MEDIO
65	VALPARASO	C.E LA RICO KM 30
66	VALPARAISO	I.E.R. LA MUÑOZ
67	VALPARAISO	I.E.R. MIRAVALLE SANTROPEL
68	VALPARAISO	I.E.R. NIEVES ARRIBA
69	VALPARAISO	I.E.R. PLAYA RICA
70	VALPARAISO	I.E.R. SANTIAGO DE LA SELVA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los Directivos y/o docentes de los establecimientos educativos con modalidad de internados, deberán presentar un proyecto para el mejoramiento del establecimiento teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que el establecimiento educativo preste el servicio internado.
2. Acredite el número de niños, niñas y adolescentes beneficiarios del servicio educativo, según el SIMAT.
3. Que el proyecto se encuentre en función al mejoramiento de la infraestructura del establecimiento educativo, por lo tanto se deberá indicar cuál es la necesidad, cuánto cuesta asumirla (cuantificar) y acreditarla técnicamente.
4. Que el valor del proyecto oscile entre \$10.000.000 pesos, y/o con cofinanciación de la comunidad, alcaldía, ONG, etc; para lo cual deberá soportar dicha cofinanciación.
5. Que se acredite número de la cuenta, tipo de cuenta de los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos que prestan el servicio de internados según el Decreto 000840 de 15 de septiembre de 2014 y relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

**PARAGRAFO 1:** En el caso de que un establecimiento educativo remita información falsa, podrá dar lugar a sanciones disciplinarias y penales en contra del responsable.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las Propuestas serán presentadas en la Secretaría de Educación, en la oficina de atención al ciudadano SAC, ubicada en la Carrera 13 Calle 15 Esquina, ciudad de Florencia-Caquetá, para lo cual se fija como fecha límite, el día (03) de junio de 2015 a las 4:00 pm. Absolutamente todos los documentos contenidos en las propuestas deberán estar debidamente foliados y firmados por el rector o director, en caso de aportar fotocopias.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría de Educación Departamental, luego del cumplimiento de la fecha y hora señalada en el Artículo Tercero, realizará el acta de cierre, indicando:

- La cantidad de proyectos recibidos
- El nombre del Rector y/o Director

Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 4351704

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co)

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina

Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

[sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co](mailto:sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co) - [educación@caqueta.gov.co](mailto:educación@caqueta.gov.co)

Florencia – Caquetá - Colombia





República de Colombia  
Gobernación de Caquetá



NIT.800091594-4

S.E.-76.10

PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de cierre debe estar suscrita por el Secretario de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: CRITERIOS DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS. Los distintos proyectos que hayan sido presentados dentro del término establecido y debidamente soportados, serán revisados y verificados, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo segundo de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos de los proyectos, se realizará por un comité especial designado por este ente territorial a partir del día hábil siguiente del acta de cierre, y el resultado de este proceso será publicado en la página web y las carteleras públicas la Secretaría de Educación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la revisión y verificación tendrá un plazo máximo cinco (5) días hábiles y el resultado de este proceso será publicado en la página web y en las carteleras de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, será publicada en la página web y en las carteleras las carteleras de la Secretaría de Educación, para su conocimiento.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Florencia-Caquetá, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2015

  
**JULIAN ANDRÉS CARVAJAL ZAMORA**

Secretario delegatario con funciones administrativas de Gobernador

Decreto 000792 de 25/05/2015

Revisó V. Bo.: **WILLIAM RENÁN RODRÍGUEZ**

Secretario de Educación Departamental

  
Revisó: **ALBA LIGIA MENDEZ MATAMOROS**

Asesora Jurídica de la SED

  
Proyectó: **JAIME ANDRÉS VARGAS ROJAS**

Jefe de la Oficina de Cobertura de la SED

Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 4351704

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co)

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina

Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

[sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co](mailto:sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co) - [educación@caqueta.gov.co](mailto:educación@caqueta.gov.co)

Florencia – Caquetá - Colombia

